



23 de junio de 2016

**Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas
Trigésimo segundo período de sesiones, 13 de junio – 1 de julio de 2016**

**Tema 6:
Consideración del informe EPU**

Paraguay

Señor Presidente,

Amnistía Internacional saluda la intención del gobierno paraguayo de promover la adopción de una legislación contra toda forma de discriminación.¹ Amnistía Internacional insta al Estado a garantizar la rápida adopción e implementación de dicha ley, en conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

Amnistía Internacional lamenta profundamente la falta de compromiso de las autoridades paraguayas para promover los derechos de las mujeres y niñas, en particular sus derechos sexuales y reproductivos, incluyendo el acceso al aborto como mínimo en casos en que el embarazo entraña un riesgo para la vida o la salud de la mujer, de malformación mortal del feto y casos de violación o incesto.² El rechazo de estas recomendaciones muestra la falta de voluntad de las autoridades paraguayas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y los compromisos internacionales.

Amnistía Internacional enfatiza la necesidad de que Paraguay reconozca la legitimidad del trabajo que realizan defensoras y defensores de derechos humanos. Es fundamental adoptar las medidas necesarias para garantizar un entorno seguro y propicio en que puedan desempeñar su trabajo de forma segura y sin miedo a sufrir represalias.

¹ Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal – Paraguay*, A/HRC/32/9, 12 de abril de 2016, recomendaciones 102.38 (Chile), 102.41 (Guatemala), 102.43 (Honduras).

² A/HRC/32/9, recomendaciones 105.3 (Australia), 105.4 (Austria), 105.5 (Eslovenia), 105.6 (Suiza).



Reiteramos asimismo la necesidad de asegurar una investigación independiente e imparcial sobre las muertes y denuncias de tortura y otras violaciones de derechos humanos ocurridas durante los enfrentamientos violentos entre la policía y los campesinos el 15 de junio de 2012 en Curuguaty, garantizando el debido proceso para todas las personas acusadas y una reparación adecuada a las víctimas y sus familias.

A pesar de importantes esfuerzos por parte del Estado paraguayo para reconocer el derecho de las comunidades indígenas a sus tierras ancestrales,³ Amnistía Internacional insta al Estado paraguayo a garantizar la efectiva restitución de las tierras ancestrales a las comunidades Yakye Axa, Sawhoyamaya y Xamok Kasek, como ha determinado la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El título legal de propiedad de las tierras debe transferirse a las comunidades y las demás disposiciones, incluida la provisión de fondos para el desarrollo de las comunidades indígenas, ser implementadas sin demora. Paraguay debe además cumplir con las medidas cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a favor de los Pueblos Indígenas Ayoreo Totobiegosode para asegurar su derecho a la vida e integridad, así como la protección de sus bosques y tierras ancestrales.

³ A/HRC/32/9, recomendaciones 102.133 (Noruega), 102.177 (Líbano), 102.178 (Australia), 102.179 (Canadá), 102.181 (Alemania), 102.182 (Líbano).